



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-05683414- -GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2021-05683414-GDEBA-DSTASGG, por el que se encomienda a la Secretaría General la realización de acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.698 y se aprueba el modelo de Convenio a suscribir entre la mencionada Secretaría y OPTAR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.698 establece que las jurisdicciones y entidades pertenecientes a la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, tanto centralizadas como descentralizadas, deberán contratar con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. los pasajes para el traslado por vía aérea de agentes, funcionarios y empleados contratados por otras modalidades, así como aquellos viajes que se financien con fondos públicos;

Que, conforme al artículo 3° de dicha ley, las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial deberán utilizar los servicios de OPTAR S.A. para la compra de pasajes que requieran traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financien;

Que, a su vez, el artículo 4° establece que para la contratación se utilizará el procedimiento definido a modo de excepción en el artículo 18 inciso 2) apartado a) de la Ley N° 13.981;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, se estima conveniente en esta instancia delegar en la Secretaría General la realización de todas las acciones tendientes a regular las cuestiones operativas relativas a la utilización de los servicios de OPTAR S.A. por parte de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública

Provincial;

Que, además, resulta oportuno aprobar un modelo de convenio a suscribir entre la Secretaría General y la firma OPTAR S.A., con la finalidad de regular las cuestiones operativas relativas a la utilización de los servicios de la empresa;

Que se ha expedido Tesorería General de la Provincia;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión se encuadra en las previsiones de la Ley N° 14.698 y el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- e inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Encomendar a la Secretaría General la realización de todas las acciones necesarias para que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial contraten los servicios de OPTAR S.A.; para la compra de pasajes de traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios/as, empleados/as o asesores/as contratados/as bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaren, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 14.698.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre la Secretaría General y la firma OPTAR S.A., que como Anexo Único (CONVE-2022-12927837-GDEBA-SSADSGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que las jurisdicciones y entidades indicadas en el artículo 1° de la Ley N° 14.698 podrán apartarse de lo dispuesto en el artículo 3° de la norma, únicamente por decisión fundada de su máxima autoridad, cuando OPTAR S.A. no comercialice vuelos directos o indirectos -por medio de conexiones inmediatas con un desvío razonable- al área de influencia del lugar de destino requerido, o cuando carezca de disponibilidad para la fecha solicitada.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Secretaría General el dictado de toda norma complementaria y/o

aclaratoria del presente.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Tesorería General de la Provincia y a la firma OPTAR S.A. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.